CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de cuatro de agosto de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el voto particular de la Ministra María Estela Ríos González y los votos concurrentes de las Ministras Sara Irene Herrerías Guerra y Lenia Batres Guadarrama, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintiuno de octubre del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia.

Visto el testimonio y los votos de cuenta, se advierte que **se declaró parcialmente procedente y parcialmente fundada** esta controversia constitucional; por tanto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a las partes.

II. Cumplimiento de la ejecutoria.

En atención al sentido de la sentencia de cuenta, **se requiere**:

a) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, inicie el procedimiento legislativo con el objeto de:

1) Modificar el Decreto impugnado en la parte materia de la invalidez;

2) Determinar si será el propio Congreso quien se ocupe del pago de la pensión;

3) Otorgar los recursos necesarios si considera que otro poder o entidad debe realizarlo y, especificar que fueron transferidos para cubrir la pensión por jubilación a (…).

En caso de que el referido Congreso concluya que el **Poder actor será el encargado de realizar el pago**, las tres autoridades estatales deberán realizar las gestiones necesarias para garantizar el pago de la pensión correspondiente.

Atento a ello, **se requiere**:

b) Al **Poder Judicial del Estado** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado,** que ha pagado **hasta la fecha en que se notificará el fallo.**

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

c) Una vez notificados los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contarán con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago de la pensión** que ha erogado el Poder actor.

III. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Brenda Espinoza López[1], para que una vez que la emisión del dictamen sea turnada a dicho órgano legislativo, en el plazo de **tres días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mencionado.

IV. Hecho notorio.

Es un hecho notorio que en el Decreto 1935 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto 998 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se autorizó al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal por la cantidad total de $143,609,416.77 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 77/100 moneda nacional).

De dicho monto, $19,501,245.58 (diecinueve millones quinientos un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 58/100 M.N) fueron etiquetados de manera específica a diversas controversias constitucionales al identificarse los montos y destinarlos al asunto correspondiente.

Asimismo, del total autorizado, $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) se destinaron de manera general, al Fondo para el Cumplimiento de Sentencias Firmes de Amparos y Controversias Constitucionales, sin que dicho monto se etiquetara de manera particular con algún asunto en específico.

V. Requerimiento.

Visto el estado procesal, se requiere al Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos para que, en el plazo de diez días hábiles, informe a este Tribunal:

a) La cantidad que se destinará al cumplimiento de controversias constitucionales, con cargo a los $10,000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) asignados de manera general para ese fin.

b) Si la presente controversia constitucional se encuentra contemplada en los asuntos a los que se destinarán dichos recursos.

VI. Apercibimiento.

Dígase a las autoridades por conducto, respectivamente, del **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial**, así como de la **Consejera Jurídica del Gobierno** y de los **Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso,** todos del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Notifíquese.

---

[1] En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y de la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO".** Consultable en: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6540.pdf.

DOCUMENTO DE CONSULTA
https://www.scjn.gob.mx

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, ambos de la entidad y de manera electrónica al Poder Judicial estatal y vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En virtud que la referida Comisión y dicho Órgano de Administración Judicial, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 2226/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/RAHCH.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2026 (Acuerdo de 12/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 861485

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T00:57:22Z / 12/11/2026T18:57:22-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	50 da 6b 8b 9e 44 39 a6 b0 41 54 10 d1 88 83 d5 8d 72 2a 6e d1 9f fb 8f 47 fc 35 37 44 07 e1 23 1e 58 74 8e 61 8b 76 58 d7 76 a0 b0 0d 8d e8 6e 5e 1c 08 bf c6 a0 70 23 a3 3b b5 7e 23 81 2a c0 ef 5d 63 cd 54 b3 96 70 22 a7 57 72 11 11 60 29 c3 a6 c5 fc cb 9f 22 c3 26 30 00 1b 17 7c 0b 2e 29 f9 32 5c 1e f7 15 d2 0a 22 8b ba ee 16 e5 dc 1c a5 f6 12 3f 54 b8 01 53 c7 0a 33 ef 3d b9 f5 21 73 fe 0a e0 91 9b 59 5d 99 b7 6e 12 63 5e 24 82 b0 98 a0 b0 88 92 18 fb 51 bc 8b 58 61 9b 90 6c f9 a7 85 34 be 4a c1 fc a6 0d 6d 82 59 21 94 bc 88 ea 17 19 72 92 56 22 2d 2e 84 b2 94 18 7b 2e 92 17 95 94 87 f3 9c 5c 45 c5 52 0e ae 83 87 b9 f5 e3 81 84 c5 92 12 eb 5a c2 3a 36 38 8b fc f4 cf 1a 62 37 f2 93 a6 53 20 c4 23 45 1c 4c 20 0b e4 03 b9 5f 8b d8 46 46 21 9b 3b e6 63 e9 cb 51 87 54 10 b1 eb 76 d6 5a 55 b3 68 25 c2 b1 5b 18				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:57:23Z / 12/11/2026T18:57:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:57:22Z / 12/11/2026T18:57:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2310896			
	Datos estampillados	F34A43AF83CC64AB4E65DD89146EF860B0589E780D744E914A6ACC648F53177CED98			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2026T00:39:01Z / 12/11/2026T18:39:01-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0a 9c 30 50 9e bd 10 1c 88 37 f3 5c 8d 28 4f e0 9c 3f cd af e3 e3 5b ee 48 55 bb 4a d7 0c fc c2 e8 bd d2 1a 45 b3 c3 d4 4f 76 e8 48 e4 d5 3c 59 88 ec 64 b7 78 a5 f3 27 31 5e b3 46 34 43 f2 02 d8 6b 2e ed ce 38 5f aa 6a 3f f5 ba d1 65 95 b0 47 ef e0 97 26 a8 b5 2c fc ad 65 4b 5a 6d 12 c2 49 cd 68 9a ac c6 12 18 54 cf fa e8 a5 a8 44 b9 16 eb 34 49 73 19 e4 94 c7 4d fe 60 39 ab 38 d5 7e 47 47 b0 c9 5b 32 d4 87 48 a5 27 de ce 71 9a 5c 8b 0a a9 9c df c3 3c e3 61 d2 9e 6c 4d da 50 17 43 4f 08 4e 91 92 c2 6a af ea 94 ca c8 5c f1 da 82 3f 5c f9 2b 3f 49 94 56 87 8d fd 77 df d5 02 7c a3 2b 2b 0e 95 9c b0 b5 60 74 27 6f 7b 45 e3 3e 26 02 b5 a1 2e 0b e9 d5 01 79 60 bf f0 cc a0 d3 a5 bf 9e 1f 4a 5c b9 b3 1c cf 6e e1 04 b4 9e 14 c4 04 b3 5e 33 fb 7f de 4a 23 3c 5a 1c 5b c4 24 8b 71 07 29 ee 26 f8 bb d2 38 34 44 d7 9a 22 a1 f7				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:39:02Z / 12/11/2026T18:39:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	13/11/2026T00:39:01Z / 12/11/2026T18:39:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2310795			
	Datos estampillados	1BEA2D91BC07263D2D60ED172510540132756C47B0AA75E3A6EEAF8A350DFB1393F77			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx